

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle septiembre 08 de 2021. A Despacho la presente demanda la que fue subsanada de los defectos que adolecía dentro del término legal, una vez revisada se establece que cumple con los requisitos de la norma aplicable para su admisión. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ A.

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

Candelaria, Valle, septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N.º 1117

Proceso. GARANTÍA MOBILIARIA

Demandante. FINESA S.A.

Demandado. CLAUDIA MARCELA IZQUIERDO DOMINGUEZ

Radicación. 761304089001 2021-00319-00

La apoderada judicial de la entidad demandante **FINESA S.A.** dentro del término allega escrito subsanando el defecto de la demanda en debida forma, observando el Despacho que la misma viene ajustada conforme los requisitos establecidos en los artículos 60, 64, 65 y 75 de la Ley 1676 de 2013; 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 de 2015, y se arrima formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria, inscrito en Confecámaras, por lo tanto se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70. del referido Decreto reglamentario, librando la aprehensión y entrega deprecada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **GARANTÍA MOBILIARIA** por pago directo de mínima cuantía, instaurada por **FINESA S.A.**, a través de apoderada judicial contra de **CLAUDIA MARCELA IZQUIERDO DOMINGUEZ**, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Candelaria (V), la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **IFZ671**, clase: Automóvil, marca: KIA, línea: PICANTO EX, Modelo: 2016, de propiedad de la señora **CLAUDIA MARCELA IZQUIERDO DOMINGUEZ**, el cual deberá dejarse a disposición de este Despacho judicial, en cualquiera de los parqueaderos del sitio donde se produzca la aprehensión.

TERCERO: Una vez se materialice lo dispuesto en el numeral anterior, se resolverá sobre la entrega del citado rodante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA-VALLE

En Estado No. 148 de hoy septiembre 09 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.

Cpr.